RESOLUCIÓN Nro. 3.664/2.021 J.M.

POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROFORMA DE CONTRATO Y EL PRECIO REFERENCIAL Y SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA EFECTUAR EL LLAMADO POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nro. 01/21 PARA EL "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO – CATERING (ID Nro. 405.219), AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2.022".-

Ciudad del Este, 23 de diciembre de 2.021.-

VISTO: *El Mensaje 728/I.M., por la cual el Ejecutivo Municipal solicita la autorización para efectuar el llamado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Nro. 01/21 para el "Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar en la modalidad de Alimentos ofrecidos por el Servicio de Plato servido - Catering (ID Nro. 405.219), Ad Referéndum Ejercicio 2.022", como asimismo la Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, Planillas, Precio Referencial y la pro-forma de contrato, de conformidad a las disposiciones de la Ley 3.966/2.010 Orgánica Municipal y la Ley Nro. 2.051 de Contrataciones Públicas,* ***y;***

CONSIDERANDO: ***Que,*** *el Art. 36 inc. b) de la Ley No. 3.966/2010, establece: autorizar por resolución los llamados a Licitación Pública y a Licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones.-*

Que*, verificado los precios establecidos como referenciales dentro del PBC del mencionado llamado, notamos que los mismos fueron establecidos por la Dirección de Educación y Cultura, solicitando presupuestos a diferentes empresas y un histórico, para promediar los precios de acuerdo a lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas según la Resolución DNCP No. 1890/2020 "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS; los cuales se encuentran respaldados por el Dictamen UOC Nro. 79/2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones y el Dictamen de Auditoría Interna.-*

Que*, en cuanto a la disponibilidad presupuestaria se hace referencia al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 19/2021 de la División de Presupuesto, en la cual informa que existe crédito presupuestario en el Objeto de Gastos 848 30 003 Complemento Nutricional de Gs. 4.059.173.215 (guaraníes cuatro mil cincuenta y nueve millones ciento setenta y tres mil doscientos quince), con fuente de Financiamiento FONACIDE y en cuanto a la diferencia de Gs. 2.678.676.785 (guaranies dos mil seiscientos setenta y ocho millones seiscientos setenta y seis mil setecientos ochenta y cinco), la Dirección de Finanzas cumple en informar que incluirá dicho monto en el Proyecto de Ampliación Presupuestaria del Saldo Inicial de Caja para el Ejercicio Fiscal 2022, a ser remitido a la Junta Municipal. Por tal motivo, la Junta municipal toma como un acto declarativo la inclusión del mencionado monto dentro del Saldo Inicial de Caja 2.022.-*

Que*, en cuanto a las demás instrumentales adjuntas, como ser: Especificaciones Técnicas, cronogramas de entrega y demás detalles, elaboradas por la Dirección de Educación y Cultura. Y el Pliego de Bases y Condiciones, proforma de contratos y formularios elaboradas por la UOC, se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la Ley 2.051/03 y su Reglamentación.-*

El detalle de las Escuelas a ser beneficiadas y cantidad de alumnos:

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nro. 3.664/2.021 J.M.

Nº	Cód. esc.	Nombre de la Escuela	Lugar	Cant Alum	Días de prov.	Cant. Min.	Cant. Maxima	P. Rac.	Total Gs.
1	16620	7815 Yva Viju Mirï	La Blanca	27	180	2,430	4,860	7,500	36,450,000
2	6443	670 Gral. Bernardino Caballero	B° Obrero	576	180	51,840	103,680	7,500	777,600,000
3	17234	2987 Juan Pablo Segundo	Km 8 1/2 Monday	402	180	36,180	72,360	7,500	542,700,000
4	6507	2983 "Niños Mártires de Acosta Ñú"	Ciudad Nueva	365	180	32,850	65,700	7,500	492,750,000
5	6656	5437 Centro Educativo Municipal	Km. 7 Monday Ciudad Nueva	1,447	180	130,230	260,460	7,500	1,953,450,000
6	6506	5452 San Alfredo	San Alfredo	131	180	11,790	23,580	7,500	176,850,000
7	6530	5449 Virgen Medalla Milagrosa	Km 8 1/2 Acaray	836	180	75,240	150,480	7,500	1,128,600,000
8	6488	5428 "Santa Maria"	Santa Ana	228	180	20,520	41,040	7,500	307,800,000
9	7196	1015 Reverendo Padre Guido Coronel	Km. 12 Monday	189	180	17,010	34,020	7,500	255,150,000
10	6486	1530 Gral. Eugenio A. Garay	San Lucas	314	180	28,260	56,520	7,500	423,900,000
11	6451	5420 Inmaculada Concepcion	Bº San Rafael	223	180	20,070	40,140	7,500	301,050,000
12	15251	7161 "Santa Librada"	Km 9 Monday	253	180	22,770	45,540	7,500	341,550,000
									6,737,850,000

Aprobado el dictamen de las Comisiones Asesoras de Legislación, de Hacienda y Presupuesto y de Infraestructura y Servicios Públicos, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de diciembre del 2.021, Según Acta Nro. 10; ***por tanto:***

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
REUNIDA EN CONCEJO
R E S U E L V E

Art. 1º.- APROBAR, *el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, Precio Referencial por la suma de 6.737.850.000 (guaraníes seis mil setecientos treinta y siete millones ochocientos cincuenta mil) y la Pro Forma de Contrato en el marco del proceso de la Licitación Pública Nacional Nro. 01/21 para el "Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar en la modalidad de Alimentos ofrecidos por el Servicio de Plato servido – Catering (ID Nro. 405.219), Ad Referendum Ejercicio 2.022", en virtud a la ley Nro. 3966/10, la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y su Reglamentación.-*

Art. 2º.- AUTORIZAR, *al Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado por la modalidad de Licitación Pública Nacional Nro. 01/21 para el "Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar en la modalidad de Alimentos ofrecidos por el Servicio de Plato servido – Catering (ID Nro. 405.219), Ad Referéndum Ejercicio 2.022".-*

Art. 3º.- COMUNICAR, *a quienes corresponda y cumplido archivar.-*

Ciudad del Este Municipio Junta Municipal

CLAUDIO RAMÓN DURAÑONA M.
Secretario General J.M.

ABG. PEDRO ACUÑA
Presidente J.M.

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 3664/2021J.M

Ciudad del Este, 23 de diciembre del 2021.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 377 /I.M.

POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/21 PARA EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIOS DE PLATO SERVIDO – CATERING (ID Nº 405.219), AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2022, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES.-

Ciudad del Este, 23 de diciembre del 2021.-

VISTO: El Memorándum Nº 1324/2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones solicitando Resolución de llamado, la Resolución Nº 3664/2021 J.M. "*Por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, pro forma de contrato y el Precio Referencial y se autoriza a la Administración Municipal a efectuar el llamado por la modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 01/21 "Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar en la Modalidad de Alimentos Ofrecidos por el Servicios de Plato Servido – Catering (ID Nº 405.219), Ad Referéndum Ejercicio 2022*", ajustado a las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal"; y

CONSIDERANDO: Que la contratación mencionada fue prevista en la Reprogramación del Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad conforme Resolución Nº 308/I.M. y autorizada para el llamado por Resolución Nº 3664/2021 J.M que a la vez aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, Precio Referencial y la proforma de contrato.

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en el Objeto de Gasto Gastos 848 30 "**COMPLEMENTO NUTRICIONAL**", por lo que en ese sentido no existe ninguna objeción.

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" sobre los tipos de procedimientos, en su art. 16 Inc. a) *dispone que las convocantes realizarán las contrataciones publicas mediante Licitación Publica cuando el costo de los servicios, obras o adquisiciones a ejecutar superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos. Asimismo, en el Capitulo Segundo del mismo cuerpo normativo, se establecen los procedimientos a seguir en materia de contratación por Licitación Publica*;

Que los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03, con relación a la "Evaluación de las Ofertas", establecen que "La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento; y que las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente";

Que se debe aclarar que no podrán presentar propuestas o celebrar contratos las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en el Art. 40 de esta ley;

Que conforme al art. 19 de la Ley Nº 2051/2003 las convocatorias a licitación se publicarán en cuando menos un diario de circulación nacional durante un mínimo de tres días y en el órgano de publicación oficial, y contendrán los elementos necesarios para que los posibles oferentes puedan determinar su interés de participación;

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 327 /I.M.

Que cabe mencionar que en el Art. 1 de Resolución Nº 34/I.M. dictada por la Intendencia Municipal, se conforma miembros permanentes para el comité Evaluador para la Evaluación de los sobres de todas las ofertas relacionadas a Licitaciones elaboradas por la Unidad Operativa de Contratación para BIENES Y SERVICIOS Y OBRAS que tendrán a su cargo la evaluación de las ofertas presentadas y recomendar la adjudicación pertinente.-

Que, en estas condiciones, y debido a que la contratación programada se halla encuadrada dentro de las disposiciones precedentes, por el costo total estimativo de la misma, la Intendencia Municipal estima oportuno convocar a Licitación Pública Nacional Nº 01/21 para el servicio respectivo, teniendo en cuenta que es interés prioritario de esta administración municipal transparentar todos los actos con absoluta imparcialidad tendiente a asegurar el mejor resultado económico para los intereses de la Municipalidad POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art.1°.- CONVOCAR al llamado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 01/21 para el "**Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar en la Modalidad de Alimentos Ofrecidos por el Servicios de Plato Servido – Catering (ID Nº 405.219), Ad Referéndum Ejercicio 2022**", conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 y concordantes de la Ley N° 3966/2010.-

Art. 2°.- ACLARAR que no podrán presentar propuestas o celebrar contratos en esta Licitación Publica las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en el art. 40 de la Ley de Contrataciones Públicas y que la moneda de cotización de las ofertas y la forma de pago, entre otros aspectos relacionados a la Licitación, se encuentran detallados en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 3°.- ENCOMENDAR a Unidad Operativa de Contrataciones de la institución la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo, la UOC-MCDE habilitará una oficina de información al público, de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 13:00 hs., así como el correo electrónico uoc.mcde@gmail.com, donde se podrán evacuar las consultas sobre los documentos concursales.-

Art. 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda, publicar en los términos legales, y cumplido archivar.-

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal